



**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “FESTIVAL CONTEMPORÁNEO”.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 22 de junio de 2023 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 197G0141 Proyecto “*Festival Contemporáneo*”.

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A”, además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad, recogiendo en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Tercero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 5 de junio de 2023, memoria del programa “*Festival Contemporáneo*” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificado el anterior anticipo.

**Cuarto.-** Consta en el expediente, certificado n.º 20/2023 de la Oficina Presupuestaria de fecha 8 de marzo de 2023, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Quinto.-** Por la Intervención Delegada se emitió informe favorable de fecha 15 de junio de 2023.

Y de conformidad con los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que “*no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración*”





*cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar; su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El expediente está sujeto a la función interventora, al tratarse de un gasto relativo a una aportación dineraria por importe superior a 150.000 euros, conforme establece el apartado primero 1.f) del Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Cuarto.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de mayo de 2023, de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

## RESUELVO

**Primero.-** Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de doscientos diez mil euros (210.000,00 €), para la financiación de la ejecución del proyecto denominado “*Festival Contemporáneo*” con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 197G0141 “*Festival Contemporáneo*”, de acuerdo con el siguiente presupuesto:





<b>PRESUPUESTO DEL FESTIVAL DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA DE CANARIAS 2023</b>	
<b>Línea A:</b> Gastos de producción de las actividades y conciertos.	83.526,00 €
<b>Línea B:</b> Honorarios de formaciones musicales, solistas y directores	126.474,00 €
	210.000,00 €

**Línea A:** Gastos de producción de las actividades y conciertos.

En esta línea se incluye el conjunto de los gastos de producción para poder celebrar los distintos conciertos y actividades, viajes, traslados y alojamientos, servicios de asistencia a la producción, diseño gráfico, reportajes fotográficos, video resúmenes, grabaciones de audio, impresión de soportes, redes sociales, medios y periodistas, alquiler y carga de instrumentos, afinaciones de pianos, alquiler de partituras, comisión de venta de entradas y derechos de autor.

Esta línea se limita a financiar gastos propios que obedecen a la producción y a la realización de actividades formativas y conciertos, en cumplimiento de la normativa aplicable en la Ley de Contratos del Sector Público, según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Línea B:** Honorarios de formaciones musicales, solistas y directores

Esta línea presupuestaria comprende los gastos correspondientes a los honorarios de las contrataciones de los artistas y formaciones participantes en la edición del Festival Contemporáneo de Canarias 2023, cuyo programa incluirá los siguientes artistas y formaciones:

- *Phace*
- *Nordic Voices*
- *Duo Nimikry y Adrian Moore*
- *Vertixe Sonora*
- *Carles Maringó*
- *Ensemble Lothar Siemens*
- *Difracción y Ensemble Contemporáneo del Conservatorio Superior de Música de Canarias*





**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante certificación expedida por la persona responsable de la gestión económica de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarto.-** El plazo de justificación de la aportación dineraria finaliza el 30 de junio de 2024, y se efectuará ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, requiriendo para ello la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Declaración responsable suscrita por la persona responsable de la gestión económica de la empresa pública en la que conste de forma expresa la realización de las actividades establecidas en la orden de concesión, el empleo de los fondos públicos en la misma indicando su coste real, acompañada de un informe de la persona responsable de la gestión económica que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la aportación y su adecuación a la orden de concesión y demás normativa reguladora.

b) Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá además, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.





**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de





su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 22/06/2023 - 12:56:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 473 / 2023 - Libro: 192 - Fecha: 22/06/2023 13:27:27	Fecha: 22/06/2023 - 13:27:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0mfQAEjg9feFW5lwcEeaI8mci7GsTxgEo	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2023 - 09:13:52	